

DECRETO No. (0 2 5 2)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PAZ Y CONVIVENCIA, EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NINOS".

El Alcalde de Sopó Cundinamarca en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 10 de la Ley 4 de 1991 y el Artículo 9 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde adoptar y aplicar las medidas policivas necesarias para garantizar el orden público en el territorio Municipal y la sana convivencia entre los ciudadanos.

Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en su artículo 27, corregido por el artículo 1 del Decreto Nacional 555 de 2017, regula los "Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad", encontrando dentro de ellos:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio."

Que al encontrarse regulado en la Ley 1801 de 2016 el "Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas", dicho comportamiento pasa a ser regido por dicha ley.

Que el artículo 25 de la Ley 1801 de 2016 dispone que:

"Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley (...)"

Que en concordancia con el artículo 172 ibídem que señala:

"Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia. "

Así mismo el artículo 173 ibídem que refiere las medidas correctivas a aplicar en el marco de esta normativa por parte de las autoridades de Policía, encontrándose dentro de éstas las previstas en los numerales "7. Multa General o Especial." y "14. Destrucción de bien".

Que el artículo 180 ibídem define la multa como:

"Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.", clasificándolas en generales tipo 1, 2, 3 y 4, y especiales.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





Alcaldía Municipal
de Sopó

Así mismo el artículo 185 ibidem señala la Organización Administrativa para el cobro de dineros por concepto de multas.

“Las administraciones distritales y municipales dispondrán de la estructura administrativa para el cobro y recaudo de dineros que por concepto de multas se causen.

PARÁGRAFO. En caso de que el responsable del comportamiento contrario a la convivencia susceptible de multa, sea menor de dieciocho (18) años, la multa deberá ser pagada por quien detente la custodia o patria potestad.”

Que la celebración del día de los Niños es una fiesta familiar cuya prioridad es la diversión y sano esparcimiento de los menores en un ambiente seguro y sano, en compañía de adultos responsables y de la mano de las instituciones del Estado.

Que en atención a la celebración del día de los niños que se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2018, se cierran las vías para que los Soposeños puedan disfrutar de esta festividad y con el objetivo de preservar el orden Público y en aras de evitar posibles alteraciones a este, el Alcalde Municipal de Sopó.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el porte y uso de elementos tales como, harina, talco, espuma, huevos, bolsas y/o bombas de agua y demás elementos similares destinados a ser arrojados a terceros en la vía pública, desde el día martes 30 de octubre desde las 06:00 p.m. hasta las 06:00 a.m del jueves 1 de noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: El comportamiento descrito en el artículo anterior será objeto de las medidas correctivas contempladas en los artículos 173 y 180 de la Ley 1801 de 2016, con imposición de multa tipo 2 y destrucción del bien.

ARTICULO TERCERO: Con el fin de salvaguardar la seguridad y convivencia ciudadana, la Policía del Municipio de Sopó en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, realizará ese día operativos permanentes y continuos en el espacio público y demás actuaciones tendientes al cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los, **30 OCT 2018**


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal. 

Aprobó: Dra. Cindy J. Forero. Secretaria de Gobierno.
Revisó: Dra. Cindy J. Forero.
Proyectó: Giovanni Mancera.



Certificado No. GP-CER313326

Certificado No. SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624

www.sopo-cundinamarca.gov.co